

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COMFACCOOP.

Demandado: PEDRO VALENCIA ANGULO

Radicación: 2012-00457-00

En virtud de la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del demandado PEDRO VALENCIA ANGULO (fl. 112 c.1), el Despacho encuentra que es procedente, por cuanto el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 20 de agosto de 2014 (fl. 72 c.1), no se encuentra embargo de remanentes y fue allegado el oficio de levantamiento de la medida cautelar debidamente diligenciado (fl. 80 a 87 c.1). En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

AUTORIZAR la devolución al demandado PEDRO VALENCIA ANGULO, de los dineros que fueron objeto de embargo y retención, y, en consecuencia, expídanse las comunicaciones de entrega de depósitos judiciales que correspondan.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 145 DE HOY 6 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ec1907770fa787541f1aa46852624a47ba4b428c9f3a3db65fa669ff532e2b**
Documento generado en 05/10/2021 04:36:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>